TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO 106 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y SELECT US SOLUTIONS S.A.S.

CONTRATANTE:	EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE.
NIT:	901.464.458-9
CONTRATISTA:	SELECT US SOLUTIONS S.A.S.
NIT:	901.450.558-6
R.L:	ISABEL CRISTINA RESTREPO RUIZ
C.C:	1.017.235.414
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MEJORAS LOCATIVAS EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LOS BIENES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TOTAL:	NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($97.580.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL DEL 31 DE DICIEMBRE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión N° 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **SELECT US SOLUTIONS S.A.S,** identificado con **NIT 901.450.558-6**, representada por el represenate legal suplente **ISABEL CRISTINA RESTREPO RUIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.235.414 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

aplicables a la contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

   Los contratos que celebre la **EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de LA **EICE TERRINORTE,** deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

2) Que En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "TERRINORTE", suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA CI-59-2025, cuyo objeto es la "MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL MANTENIMIENTO, MEJORA, REPARACIÓN y MODERNIZACIÓN (SOSTENIBILIDAD) DE ALGUNOS SOFTWARE Y/0 HARDWARE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD QUE REPERCUTAN EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA" a fin de colaborar con el Municipio de Girardota, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación

3) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Capítulo II del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es el del numeral 1, **Artículo 35.** Contratación Con Una Oferta, que nos dice:

   ***ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA**: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

"ARTÍCULO 35. "CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

1. *Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV)."*

(...)

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO. La Invitación directa con una oferta se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

(...)

***PARAGRAFO. EXCEPCIONES:** Para los procesos que se encuentran por fuera de la aplicación de este manual, así como aquellos cuya cuantía sea igual o inferior a Cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV), se excepcionan del procedimiento mencionado anteriormente. Para lo cual se deberá realizar de acuerdo con lo contemplado en el código de comercio para la oferta o propuesta. Sin embargo, para aquellos procesos cuya cuantía sea menor a los Cien Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100 SMMLV), se realizarán sin formalidad alguna, es decir que, solo requerirán de cuenta de cobro y/o factura u órdenes de compra según sea el caso con el cumplimiento de los requisitos que se requieran contable y tributariamente. Con todo deberán estar amparados con las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes. Para el procedimiento establecido en este parágrafo, el proveedor no requerirá RUP.*

4) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

6) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.
EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es ***"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MEJORAS LOCATIVAS EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LOS BIENES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",*** documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
Con el propósito de poner en práctica el Plan Estratégico de la Tecnologías de la Información (PETI) que fue adoptado a través de la Resolución 4210 del año 2025, se pretende realizar Contrato, con el propósito de implementar y poner en marcha las mejoras locativas de los sistemas de seguridad e identificacion de los bienes de la administracion municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS.
Para llevar a cabo el objeto contractual deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas con relación al presupuesto anteriormente mencionado, éstas son las siguientes

DESCRIPCION
1.Implementación y puesta en marcha de 3 puntos de identificación y registro de funcionarios, contratistas y visitantes de la administración municipal en sedes administrativas
2. Mantenimiento y soporte de los sistemas de seguridad e identificación implementados.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.
NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($97.580.000) IMPUESTOS INCLUIDOS, conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA:

PARÁGRAFO PRIMERO:
El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la **EICE TERRINORTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.
LA EICE TERRINORTE, LA CONTRATANTE, al contratista pagará el 100% del contrato en pagos parciales conforme al avance de las actividades programadas y efectivamente ejecutadas por el contratista, previa presentación de informe y aprobación por parte del supervisor del contrato de TERRINORTE y el Municipio de Girardota.

PARÁGRAFO PRIMERO.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

El pago a **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice el municipio de Girardota a **LA EICE TERRINORTE** y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del TERRINORTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones.
En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la EICE TERRINORTE descontará los valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar, dadas las características del presente contrato o del contratista. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido.

Además de los demás impuestos y contribuciones generales y especiales establecidos en la normatividad vigente conforme a el tipo de contrato y la actividad a desarrollar.

Al firmar el contrato, el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

PARÁGRAFO TERCERO:
Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL DEL 31 DE DICIEMBRE 2026

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Nota: El plazo del presente proceso contractual depende del plazo estipulado en el Contrato Interadministrativo, el cual tiene una fecha de finalización en SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, por lo tanto, el contrato no podrá superar dicha fecha.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión
7. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riegos laborales) y presentar paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el decreto 1072 de 2015 en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capitulo 6, articulo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto único Reglamentario N. 1072 de 2015 – "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
10. Cumplir con el cronograma de actividades de prevención y promoción sobre riesgos laborales que establezca el municipio scorde con el decreto 1072 de 1015
11. Garantizar la calidad del Servicio
12. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad
13. Utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista
14. Custordiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
15. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista
16. Presentar los informes de las actividades.
17. Mantener comunicaciones permanete con el supervisor a fin de recibir orientaciones que sean requeridas y en todo caso velar por la correcta ejecución del contrato
18. Disponer de los medios fisicos y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

19. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes
20. Cumplir con el aportes a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente
21. Llevar un registro fotografico donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual antes, durante y despues de su ejecución
22. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
23. Mantener a **TERRINORTE** y al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
24. El contratista deberá designar un vocero para comunicación directa y frecuente con el supervisor del contrato
25. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas en los estudios previos y atendiendo al anexo de las especificaciones técnicas

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:
La Contratante se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de las de seguridad social y riesgos laborales.
2. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Asignar el personal idóneo para realizar el acompañamiento requerido por **EL CONTRATISTA**
4. Acompañar y vigilar el desarrollo del objeto del contrato designando para ello un supervisor.
5. Programar las actividades de seguimiento, para el logro de los objetivos del servicio que se contrata.
6. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

DECIMA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título II, Capitulo VII del Manual de Contratación denominado, "De la Supervisión e Interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Para el presente contrato y con fundamento en lo anterior el gerente de la **EICE TERRINORTE** determina que la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Subgerente de Proyectos o quien haga sus veces.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.
EL CONTRATISTA una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a **EICE TERRINORTE** y al **MUNCIPIO DE GIRARDOTA**, mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación. Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.
EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y A LA EICE TERRINORTE.

1. **Cumplimiento:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se deriva de la ejecución de un contrato interadministrativo, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato interadministrativo dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del Supervisor de esta obligación

2. **Calidad del servicio:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

3. **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:

- Amparo básico Predios, labores y operaciones
- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

• Amparo patronal.
Vehículos propios y no propios

Con respecto a la Garantía Única, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE** y del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** y el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion).
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha desuscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustaráde conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE.**

DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES.
EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

DECIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, La EICE TERRINORTE actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). EL CONTRATISTA cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **La EICE TERRINORTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

PARÁGRAFO PRIMERO:
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.
Cuando se trate de un incumplimiento parcial, Las Partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, Las Partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) La Parte afectada le comunicará por escrito a La Parte que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento, ii) Sí La Parte que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por La Parte afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, Las Partes de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas Partes. La sanción se cobrará directamente a La Parte incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por La Parte afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.
Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, La Parte afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la **EICE TERRINORTE**, a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros),

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente. **LA CONTRATANTE** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
DECIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que **LA CONTRATANTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DECIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Con fundamento a la normativa vigente, **EL CONTRATISTA,** autoriza a **LA CONTRATANTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles, consignados en los estudios previos y aceptados por **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **LA EICE TERRINORTE** o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que "**TERRINORTE**" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos tales como transacción, conciliación o amigable composición. Para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

VIGÉSIMA SEPTIMA:PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas en caso de haberse solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose **LA PARTE** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a El Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **EL CONTRATISTA**, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
La liquidación bilateral, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, y siguiendo lo establecido en el artículo 64 del manual de contratación acuerdo 004 de 2024 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 64. LIQUIDACION DE CONTRATOS.*** *Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o el tiempo que se estipule en el contrato.*
>
> *En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota* ***"TERRINORTE",*** *lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.*

PARÁGRAFO ÚNICO.
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades objeto del contrato, serán desempeñadas en el MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.
LAS PARTES, acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
EL CONTRATISTA, acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la siguiente cuenta; gerencia@selectus.com.co

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

ANDREA MARTINEZ ARIAS
GERENTE
EICE – TERRINORTE
NIT. 901.464.458-9

ISABEL CRISTINA RESTREPO RUIZ
CC 1.017.235.414
REPRESENTANTE LEGAL
SELECT US SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 901.450.558-6

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Julian David Hernandez Gil	Auxiliar Jurídico		17/12/2025
Revisó	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico		17/12/2025
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.				

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030